

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2022 - 01111 00.

El escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, agréguese a los autos, pónganse en conocimiento de la parte interesada y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 07 del expediente digital).

En atención a lo manifestado en el memorial en referencia, el cual se encuentra debidamente presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la renuncia al poder presentada por la Dra. TATIANA SANABRIA TOLOZA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la sociedad FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S. A., compañía que a la vez actúa como vocera y administradora de la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL, en los términos del poder conferido (folio 03 - derivados No. 01 del expediente digital).

Notifíquese el presente auto a la parte demandante, mediante anotación por estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 295 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, se ordena a la parte demandante y su apoderada judicial, estarse a lo dispuesto en proveído calendarado 03 de febrero del año en curso, mediante el cual se dispuso el rechazo de la demanda que se cita en la referencia, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (derivado No. 06 del expediente digital).

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 113, hoy 07 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d69a9ce7075c7b08185971eab1f3580f24d61ebd4c80fca718fec82baee1814**

Documento generado en 06/07/2023 11:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>